

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<p>ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 200 ptas. Un Semestre 300 » Un Año..... 500 »</p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 10 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
---	--	---

Número 565
Diputación Provincial de Avila

INTERVENCION
ANUNCIO

Por Don Miguel Angel Jiménez Prieto, mayor de edad y vecino de esta Capital, se ha solicitado la devolución de una fianza que tiene constituida en esta Depositaria Provincial mediante Mandamiento de Ingreso número 180, de fecha 9 de Diciembre de 1975, por valor de sesenta mil pesetas, para tomar parte en el Concurso de instalación de estanterías metálicas en el Archivo Provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones por escrito quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario.

Avila, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Presidente, Orencio Trullén Sánchez.

Número 368
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO
AUTORIZACIONES
ANUNCIO

Don Santiago Federico González R. Morcón, en nombre y representación de la Sociedad GOYMSA, con domicilio en Madrid, calle de Doctor Esquerdo, número 160-7.º, ha presentado en esta Comisaría de Aguas del Tajo, instancia acompa-

ñada de proyecto, solicitando autorización para la construcción de una pasarela sobre el río Arenal, en término municipal de Arenas de San Pedro (Avila), y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, há acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Arenas de San Pedro (Avila), las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas Oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos.

(Ref.ª—10.848/75).

NOTA EXTRACTO

Las obras consisten en la construcción de una pasarela para acceso de peatones a los bloques de viviendas situadas en la margen derecha del río Arenal.

La pasarela está formada por un tablero de dos metros de ancho total, del cual 1 60 metros son de calzada libre y dos resguardos de 0'20 metros donde van situadas las barandillas. La estructura consta de dos tramos con dos vigas pretensa-

das de 15 metros de longitud y una losa armada sobre dichas vigas.

Las vigas van apoyadas en la margen izquierda sobre roca y en la margen derecha sobre una losa ligeramente armada. En el centro del vano y para apoyar las vigas se proyecta una pila de hormigón armado de 0'80 metros de canto y 4 metros de altura.

Todas las obras a ejecutar se encuentran en terrenos de dominio público.

Madrid, a dieciocho de Febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

Número 542
MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION PROVINCIAL
SECCION DE MINAS
AVILA

Por la Sección de Minas de esta Delegación Provincial y conforme con lo prevenido en el apartado primero del artículo 92 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946, han sido declarados «conclusos para titulación» los siguientes expedientes de concesión minera, con expresión del número, nombre, mineral, pertenencias y términos municipales:

702, «Serafín», Turba, 120, Garganta del Villar.

704, «Juan Ramón», Turba, 750, La Herguijuela, San Bartolomé de Tormes, Navalperal de Tormes y Santiago del Collado.

705, «Piñas», Turba, 100, Hoyos del Collado y Navacepeda de Tormes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes; advirtiéndose que quien se considere perjudicado o con derecho a ello podrá presentar en esta Sección de Minas, y en contra de la declaración de franquicia, la oportuna reclamación en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, y según lo determinado en el precepto reglamentario que en un comienzo se cita.

Avila, 6 de Marzo de 1976.—El Delegado Provincial, P. D.: El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Antonio Sarasola Martínez.

Número 534

Mancomunidad Municipal Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila

ANUNCIO DE SUBASTA URGENTE

Objeto y tipo. — El aprovechamiento extraordinario de 496 p. pinaster secos, en pie y con corteza, con 142 metros cúbicos de madera, y 300 p. pinaster de maderijas, con 10 metros cúbicos de madera en blanco, señalados en lote único, Monte número 38 del Catálogo de la provincia de Avila, sito en término municipal de San Pascual, por precios de noventa y un mil doscientas (91.200) pesetas base, y ciento catorce mil (114.000) pesetas índice.

Este aprovechamiento, independientemente del valor alcanzado en subasta, ingresará en el Fondo de Mejoras del Monte, la cantidad de seis mil trescientas setenta y cinco (6.375) pesetas, en concepto de gastos de pela del aprovechamiento de las maderijas.

Pliegos de condiciones.—Pueden examinarse en la Secretaría de la Mancomunidad, de las 10 a las 13 horas de los días laborables.

Garantía provisional.—El tres por ciento del tipo de tasación.

Modelo de proposición.—El que se inserta al final de este anuncio.

Presentación de plicas.—Se presentarán en la Secretaría de la Enti-

dad, desde las 10 a las 13 horas de los días laborables, desde el día siguiente al en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, mediando diez días hábiles.

Apertura de plicas.—En la Sala de Juntas, o en el Salón de Actos del edificio oficial de la Entidad, a las once horas del primer día hábil siguiente al de la expiración del plazo para presentar proposiciones, siendo este plazo de diez días hábiles.

Documentos que deberá acompañar el licitador.—El que desee tomar parte en la subasta, deberá acompañar necesariamente, al menos, el documento que acredite la personalidad del licitador, Carta de Pago de haber constituido la garantía provisional, Carnet de Empresa con responsabilidad que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de junio de 1972, y declaración jurada de incompatibilidad o inhabilidad para tomar parte en la subasta.

Reclamaciones.—Los pliegos de condiciones económicas y facultativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría, expuestos al público a efectos de oír reclamaciones en plazo de ocho días, y transcurrido dicho plazo sin que se interponga ninguna contra ellos adquieren plena vigencia y regirán la presente subasta. Caso de oír reclamación, se suspenderá la subasta hasta su resolución.

Por la presente se anuncia, también, que si la primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda al día siguiente de transcurridos diez días hábiles después de celebrada aquélla, a la misma hora y con sujeción a los mismos tipos y pliegos de condiciones.

Avila, uno de Marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Presidente Accidental, Isidoro Rodríguez Maroto.—El Secretario, Ramón Sastre Martín.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, número..., correspondiente al día.... y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en las Oficinas del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y en la Secretaría de la Mancomunidad Municipal Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila, referente a la subasta de....., se obliga a efectuar el aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, en la cantidad de.... (en letra) .. pesetas, y al efecto ha hecho el depósito en la Caja Sucursal de esta provincia (o en la Depositaria de Fondos de la Entidad expresada), del 3 por 100 de la tasación, según previene la condición sexta del pliego de condiciones jurídico administrativo y económico, y lo acredita la adjunta carta de pago, hallándose en posesión del Carnet de Empresa con responsabilidad número....., que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de junio de 1972.

(Lugar, fecha y firma del interesado).

Número 563

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE AVILA

Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas

PROVEEDORES Y CLIENTES

Por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de Marzo de 1976, se modifica el modelo de impresos para la presentación de relaciones de Clientes y Proveedores a que se refiere el artículo 67 del Reglamento del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Consecuente con la Resolución antes citada y para mayor conocimiento de todas las Empresas sujetas a esta obligación, se hace necesario consignar las normas que ineludiblemente han de ser cumplidas, y que son las siguientes:

1.ª—Los impresos oficiales para

la formulación de las declaraciones de Clientes y Proveedores, serán entregadas a los contribuyentes, a petición de éstos, por la Unidad de Documentación Fiscal, sita en la Secretaría Administrativa de la Inspección de la Delegación de Hacienda.

2.^a—Las declaraciones de Proveedores y Clientes, una vez extendidas por las Empresas afectadas, deberán entregarse en la Unidad de Documentación Fiscal, citada en la norma anterior, durante todo el mes de Marzo, devolviendo copia sellada como justificante de la presentación y que el declarante deberá conservar en su poder a disposición de la Inspección de Hacienda.

3.^a—Las declaraciones deberán formularse a máquina o con caracteres claramente legibles en su totalidad, tanto de las Empresas declarantes como de los posibles Clientes o Proveedores. Si se presentara incompleta y no fuera posible subsanar los errores a su presentación, se considerará como no presentada.

4.^a—Quedan dispensadas del deber de presentar estas declaraciones, las Empresas que por cualquier sistema de exacción, no hayan satisfecho al Tesoro por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante el año a que la relación se refiere, que será en este caso el año de 1975, cantidad superior a 30.000 pesetas, ya sea mediante declaración o por Convenio, no obstante, toda Empresa que las supere, viene obligada a su presentación, aunque fuera negativa.

5.^a—Sin embargo, y sin desvirtuar lo dispuesto en la norma anterior, quienes en el volumen total del ejercicio a que la relación se refiere, superaran las 500.000 pesetas, en cualquiera de los conceptos de Clientes o Proveedores, aun sin satisfacer más de 30.000 pesetas no les eximirá de presentarlas, incluso en Adquisiciones o Ventas de Productos Exentos del Impuesto, relacionados con la Empresa declarante.

En dichas declaraciones, sólo se relacionarán aquellas cifras anuales que hayan superado las 500.000 pesetas por cliente o proveedor.

6.^a—La falta de presentación, la falsedad de las mismas, sea cual fuere ésta, la presentación incompleta o inexacta, constituirá simple infracción tributaria, prevista en los artículos 77 y 79 de la Ley General Tributaria de 28 de Diciembre de 1963 y podrán ser sancionadas aquellas Empresas que incurrieran en tal infracción, de acuerdo con el artículo 83,1 a) del mismo Texto Legal.

7.^a—Con el fin de dar la más amplia publicidad de las presentes normas, se recomienda a todos los señores Alcaldes de la provincia, den la mayor publicidad de las mismas, incluso que se expongan en el tablón de anuncios de los respectivos Ayuntamientos, para conocimiento de las Empresas sujetas a esta obligación de tipo fiscal, con la advertencia de que toda Empresa obligada que no presente la declaración, será inexorablemente sancionada.

Ávila, 10 de Marzo de 1976.—El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

Sección del Boletín Oficial del Estado

Número 531

III.—OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Narros del Castillo y Muñosancho, de la provincia de Avila, a efectos de sostener la plaza de Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Narros del Castillo y Muñosancho (Ávila), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en Narros del Castillo.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de febrero de 1976, en la siguiente forma: Categoría 3.^a, clase 11, coeficiente 3,3.

Madrid, 10 de febrero de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

Número 532

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agru-

pan los Municipios de El Fresno y Gemuño, de la provincia de Avila, a efectos de sostener la plaza de Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de El Fresno y Gemuño (Ávila), al efecto de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en El Fresno.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de febrero de 1976, en la siguiente forma: Categoría 3.^a, clase 11, coeficiente 3,3.

Cuarto.—Designar en propiedad Secretario de la Agrupación a D. Enrique C. Moreno Hernández, actual titular propietario del Ayuntamiento de El Fresno.

Madrid, 10 de febrero de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

Número 530

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se disuelve la agrupación constituida por los Ayuntamientos de Mediana de Voltoya y Berrocalejo de Aragona, y se agrupan los Municipios de Mediana de Voltoya, Berrocalejo de Aragona y Ojos Albos, de la provincia de Avila, a efectos de sostener la plaza de Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187, 188 y 229 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver la agrupación que tienen constituida los Ayuntamientos de Mediana de Voltoya y Berrocalejo de Aragona (Ávila), para el sostenimiento de un Secretario común.

Segundo.—Agrupar los Municipios de Mediana de Voltoya, Berrocalejo de Aragona y Ojos Albos (Ávila), a efectos de sostener la plaza de Secretario común.

Tercero.—Fijar la capitalidad de la agrupación en Mediana de Voltoya.

Cuarto.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de febrero de 1976, en la siguiente forma: Categoría 3.^a, clase 12, coeficiente 3,3.

Madrid, 10 de febrero de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

(Del «Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo de 1976).

Sección de Anuncios

OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE AREVALO

BASES que han de regir en la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas del Subgrupo de

Auxiliares de Administración General, vacantes en la Plantilla Municipal.

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Oposición libre de dos plazas, de Auxiliares de Administración General, en el Ayuntamiento de Arévalo, encuadrados en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a las disposiciones vigentes.

Se ha obtenido de la Junta Calificadora de Destinos Civiles la debida autorización para la provisión libre de estas plazas.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición, será necesario:

- a) Ser español.
 - b) Tener cumplidos diez y ocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte para la jubilación forzosa por edad.
- De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria séptima del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso del límite máximo, señalado anteriormente, no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los Funcionarios que vienen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del Título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36

del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera. INSTANCIAS.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Las instancias, también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas (500), serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. Tribunal Calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miem-

bro oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local, el representante del Profesorado Oficial y un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal, no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus Miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Se observará en las oposiciones que se celebren en las poblaciones en que existan Secciones del Instituto de Estudios de Administración Local, lo dispuesto en el artículo 235,4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre designación de representante del Profesorado oficial.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o en su caso el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes:

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su firma de exposición, a fin de poder apreciar no solo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario:

Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava. Calificación.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada ejercicio.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se concede al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publi-

cación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exige en la base segunda y que son:

1.—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compuisa) del Título de Enseñanza, Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebellidos, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.—Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8.—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunie-

ran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Undécima. Programa para la oposición.

I.—PRINCIPIOS DE DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

- 1.—El Estado.—Territorio, población y poder.
- 2.—La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.
- 3.—La Constitución.—El poder constituyente.
- 4.—Las Leyes Fundamentales Españolas.—Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.
- 5.—Las Cortes Españolas.
- 6.—La organización judicial española.

II.—PRINCIPIOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO

- 7.—La Administración pública y el Derecho administrativo.
- 8.—Fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y Reglamentos.
- 9.—Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.
- 10.—El acto administrativo.—Principios generales del procedi-

miento administrativo. Fases del procedimiento.

11.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa. Concepto de órgano. Jerarquía administrativa. La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

12.—Los órganos superiores de la Administración Central Española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministerios.

13.—Los órganos periféricos de la Administración Central Española.—Los Gobernadores Civiles.

14.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como Delegado del poder central.

15.—La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

III.—ADMINISTRACION LOCAL

16.—La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

17.—La provincia.—Organización y competencia de las provincias de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

18.—El Municipio.—Organización y competencia del municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

19.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases Procedimiento de elaboración y aprobación.

20.—Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

21.—Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22.—Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.

23.—Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de

la Diputación y las Comisiones informativas.

24.—Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones Informativas.

25.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

26.—Relaciones entre la administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

27.—Organismos Centrales de la Administración central competentes respecto a las Entidades locales.

28.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29.—La función pública, en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los Grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Arévalo, a veintidos de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Jesús Prieto Macías.

—266

Alcaldía de S. Esteban de Zapardiel

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base para el arrendamiento mediante subasta de los pastos de las fincas denominadas: La Tabla Chica, Las Cañadas, Las Erias, El Juncal, Santidueña y Las Diez Obradas, se encuentra expuesto al público por plazo de ocho días, a efectos de cuanto determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

San Esteban de Zapardiel, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, (ilegible).

—419

Alcaldía de S. Esteban de Zapardiel

ANUNCIO DE SUBASTA DE PASTOS
(URGENTE)

A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, por medio del presente se anuncia la celebración de las siguientes subastas, con carácter urgente.

1.º Objeto de las subastas.—El aprovechamiento de Pastos de las siguientes fincas propiedad de este Ayuntamiento:

a) «Las Diez Obradas», con un tipo de tasación de 45 000 pesetas.
Hora de subasta: Las 11.

b) «La Tabla Chica», con un tipo de tasación de 35 000 pesetas.
Hora de subasta: Las 11'30.

c) «Las Cañadas», con un tipo de tasación de 3 000 pesetas.
Hora de subasta: Las 12.

d) «Las Erias», con un tipo de tasación de 2 000 pesetas.
Hora de subasta: Las 12'30.

e) «El Juncal», con un tipo de tasación de 1 000 pesetas.
Hora de subasta: Las 13.

f) «Santidueña», con un tipo de tasación de 500 pesetas.
Hora de subasta: Las 13'30.

2.º Servidumbres de paso.—En la finca denominada «Las Diez Obradas» se dejará un paso de diez metros de anchura con el fin de que se pueda aprovechar los pastos de la finca denominada «La Tabla Chica» y pasar al arrenal existentes en la finca últimamente citada, cuyo arrenal no entra en este arrendamiento.

3.º Forma de pago.—Dos pagos iguales, con vencimientos: el primero a la firma del contrato y el segundo el último día del mes de septiembre de 1976.

4.º Duración del contrato.—Desde el día de la firma del contrato hasta el 1 de febrero de 1977.

5.º Garantías.—La garantía provisional para tomar parte en la subasta será del 3 por 100 del tipo de licitación. La garantía definitiva será del 6 por 100 del precio de adjudicación.

6.º Gastos.—Todos los gastos

del expediente, tales como franqueros, anuncios, reintegros, gastos de contrato, etcétera, serán de cuenta de los adjudicatarios.

7.º Propositiones.—Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en pliego cerrado, durante los diez días hábiles siguientes al que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, desde las doce a las catorce horas.

8.º Mesa Presidencial.—Estará reintegrada por el Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación que dará fe del acto de apertura de pliegos, que tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones y a las horas señaladas en el número primero.

9.º Segunda subasta.—Caso de resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda subasta al día siguiente hábil transcurridos cinco, a la misma hora y en el lugar de la primera, con los mismos requisitos, tipo de tasación y demás condiciones.

10. Bastanteo.—Cuando los licitadores actúen por representación acompañarán el poder, con los requisitos del artículo 29 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

11. Cumplimiento.—Del cumplimiento de estas condiciones, así como de los daños que se causen en las fincas colindantes, será responsable el adjudicatario que podrá ser sancionado por esta Corporación Municipal.

12. Cupo de Ganado.—Es libre el número y clase, excepto el de cerda.

13. Legislación.—Para lo no previsto en el Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y en su defecto a las disposiciones aplicables a la Administración General de Estado.

14. Tribunales.—El adjudicatario renuncia al fuero de su domicilio y queda sometido al de este Ayuntamiento y a los Tribunales del

Partido y Provincia, en caso de incumplimiento.

15. Modelos.—A la proposición se acompañará además del resguardo de ingreso de la garantía provisional, declaración de capacidad concebida en estos términos:

El que suscribe (o los que suscriben) a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara (o declaran) bajo su responsabilidad y juramento que no está (o están) afectos de incapacidad, ni de incompatibilidad alguna para optar a la subasta sobre aprovechamiento de pastos anunciada por el Ayuntamiento de San Esteban de Zapardiel.

La proposición con arreglo al modelo que al final se inserta puede abarcar a un solo licitante o a varios en común, consignando cada uno su filiación completa y reponiendo todos ellos mancomunadamente y solidariamente del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

16. Reintegros.—Las solicitudes vendrán reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, y con Póliza de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local por importe de 25 pesetas.

San Esteban de Zapardiel, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Jesús Herráez Vegas.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años, estado....., profesión....., vecino de....., con Documento Nacional de Identidad, número....., expedido en..... en nombre propio o en representación de....., enterado del Pliego de Condiciones que sirve de base a la subasta para el aprovechamiento de los pastos de los prados de propiedad del Ayuntamiento de San Esteban de Zapardiel denominado....., da e el día siguiente al de la firma del contrato al de la adjudicación definitiva hasta el día 1 de febrero de 1977, se compromete a cumplir todas y cada una de ellas, y ofrece por el remate la cantidad..... pesetas, (entra y en número).

....., a..... de..... de 1977
(Firma y rúbrica del licitante).

*Ayuntamiento de El Bohodón*ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS
(URGENTE)

Al siguiente día hábil, después de transcurridos diez, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya, con asistencia de un funcionario designado por el Servicio Provincial de ICONA y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la apertura de plicas para la subasta de 311 pinos pinaster, procedente de secos, con un volumen de 109 metros cúbicos de madera del Lote único-extraordinario del Monte número 26 del Catálogo de estos propios, bajo el precio de tasación base de 65.400 pesetas e índice de 81.750 pesetas.

Para poder tomar parte en esta subasta, es requisito indispensable que los licitadores exhiban en momento oportuno, el correspondiente carnet de Empresa con responsabilidad.

Estos aprovechamientos no están sujetos a revisión de cubicación, haciéndolo así constar a los debidos efectos.

Los pliegos para poder tomar parte en esta subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta media hora antes a la señalada para la apertura de las plicas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas por los que han de regirse estos aprovechamientos, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Si la primera subasta resultara desierta, se celebrará la segunda sin nuevo anuncio, a la misma hora y bajo las mismas condiciones, el primer día hábil, transcurridos cinco días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente a la celebración de la primera.

El Bohodón, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Jerónimo Fernández.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., en representación de....., y en posesión del Carnet de Empresa con Responsabilidad, que acompaña a la presente en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número....., de fecha....., relativo a la subasta de 311 pinos, con un volumen de 109 metros cúbicos de madera del Monte número 26 del Catálogo de los propios del Ayuntamiento de El Bohodón y año de 1976, se comprometo a realizar referido aprovechamiento con sujeción a todas y cada una de las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones técnicas facultativas y económico administrativas y anuncio de la subasta, por la cantidad de..... pesetas, (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente).
—433

Alcaldía de Santa María del Cubillo

ANUNCIO

Por acuerdo de esta Corporación se somete nuevamente a información pública por plazo de un mes, el Plan General de Ordenación Urbana de este término municipal (antes Aldeavieja), para que durante dicho plazo puedan presentarse por escrito contra el mismo, las reclamaciones que se crean justas, por las personas afectadas por el mismo.

Santa María del Cubillo, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Andrés Gor-
do.
—473

Alcaldía de El Herradón de Pinares

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de las obras del Azud sobre el arroyo del Valdihuelo, con operación de crédito

a concertar con el Banco de Crédito Local de España, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

El Herradón de Pinares, a uno de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Santiago Martínez.
—459

AYUNTAMIENTO DE MENGAMUÑOZ

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento, las Cuentas Generales de los Presupuestos Ordinarios, Valores Independientes y Auxiliares y del Patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1971 y 1974, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por un tiempo de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más puedan formularse por escrito los reparos y observaciones procedentes.

Mengamuñoz, a 25 de febrero de 1976.—El Alcalde, Felicísimo Jiménez.
—426

Ayuntamiento de Narrillos del Alamo

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucciones de Contabilidad se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuestos Ordinario y Administración del Patrimonio Municipal del ejercicio de 1973, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que por escrito pudieran formularse.

Narrillos del Alamo, a 27 de febrero de 1976.—El Alcalde, Ignacio Martín.
—429